

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACION NO REGLADA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Una de las funciones con las que se dota a los centros en el marco de los Estatutos de la Universidad de Almería se corresponde con “Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la comunidad universitaria del propio centro” (art. 17.b). Consciente de ello, el Decanato de la Facultad Psicología de la Universidad de Almería quiere impulsar este tipo de actividades, implicando al mayor número de personas y acciones, combinada con la mayor transparencia en la financiación de las mismas. Con el fin de ayudar a dicho objetivo, el presente Reglamento estipula las condiciones en las que la Facultad de Psicología (en adelante la Facultad) participará en dichas actividades.

Artículo 1. Concepto de Extensión Universitaria y Formación No Reglada

En el marco de este Reglamento se entenderán como “Extensión Universitaria” todas aquellas actividades que sean de especial interés para el conjunto de personas que forman la comunidad universitaria de esta Facultad, profesorado, personal investigador, personal de administración y servicios, y alumnado. El carácter de dichas actividades no estará centrado sólo en un conjunto de temas académicos, sino que podrá abarcar aquellas actividades, jornadas o eventos que sean de interés para la mencionada comunidad o, en general, que sirvan para la proyección de la Facultad en la sociedad. Asimismo, este Reglamento contempla la participación de la Facultad en las denominadas “Enseñanzas no Regladas”, entendiendo como tales todas aquellas actividades formativas distintas de las oficiales, y que las complementen, especialicen o apoyen.

A los efectos de este Reglamento, y no de manera exhaustiva, cabe citar algunas de estas actividades, como la organización de Congresos, Jornadas, Seminarios, Ciclos de Conferencias, Cursos, Títulos Propios, Actividades Culturales, Charlas y Mesas redondas, cuyo valor formativo tenga proyección, beneficie a diferentes colectivos de la comunidad universitaria y tenga carácter abierto a ésta y a la sociedad en general. Quedan expresamente excluidas las actividades docentes regladas de cualquier ciclo.

En el caso del alumnado, también será objeto de este Reglamento la participación en actividades externas a la Facultad pero que tengan una especial relevancia para la representación, la formación y la proyección exterior de la Facultad.

Artículo 2. Tipos de Participación de la Facultad

La Facultad, a iniciativa de sus órganos de gobierno o de cualquiera de los miembros que la integran, podrá iniciar la propuesta de una actividad de Extensión en los términos expresados en el artículo 1.

Las formas de participación de la Facultad serán de organización o de colaboración. Ambos tipos de participación podrán ser dotados de partidas económicas según se estipule en el presente Reglamento.

La **organización** de actividades de Extensión supondrá que el propio equipo de gobierno de la Facultad y/o una comisión creada al efecto articulará y gestionará directamente dicha actividad, siendo la Facultad la responsable directa de su ejecución y presupuesto. La organización de actividades podrá ser compartida con otros órganos o estructuras universitarias, como otros centros, departamentos, grupos de investigación, etc.

La **colaboración** en diferentes actividades de Extensión supondrá que la Facultad participa de alguna manera en la actividad concreta, como puede ser la financiación directa o indirecta, la publicidad y/o la difusión, siendo las personas peticionarias de la colaboración las encargadas de su gestión.

Quedan excluidas de este Reglamento la organización o colaboración en actividades de carácter institucional, interuniversitarias y con entidades externas, que estén reguladas por acuerdos de los órganos de gobierno o por convenios establecidos al efecto.

Artículo 3. Convocatorias

Las peticiones, tanto de organización como de colaboración, así como de su posible subvención, se ajustarán a dos convocatorias anuales, cuyos plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

- Primera convocatoria: se presentarán las solicitudes hasta el 30 de abril para actividades a realizar y/o realizadas en el año en curso.
- Segunda convocatoria: se presentarán las solicitudes hasta el 31 de octubre para actividades que tengan previsto realizarse al año siguiente.

Artículo 4. Destinatarios o beneficiarios de las ayudas

Podrán participar en estas convocatorias todos los miembros (de forma individual o como colectivo) de la Comunidad Universitaria adscritos censalmente a la Facultad de Psicología de la Universidad de Almería. En caso de no pertenecer censalmente a ningún centro, será suficiente con estar impartiendo docencia en alguna enseñanza oficial de la Facultad en el momento de presentar la solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud de cualquier profesor/a o personal de administración y servicios. En el caso del alumnado tendrá que venir avalado por el delegado/a, representante de la Junta de Facultad (u otro tipo de representación en nombre de la Facultad) o asociación formalmente constituida.

Artículo 5. Solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles en el Decanato y en la página Web de la Facultad. Se dirigirán a la atención de la Sra. Decana y podrán presentarse en el Registro de Entrada de la Facultad, o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, se recomienda que se presenten vía e-mail (psicolog@ual.es).

Con carácter orientativo y dependiendo del tipo de actividad a realizar, las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

a) Proyecto (memoria-informe) de la actividad a subvencionar donde, al menos, debe aparecer:

- Denominación de la actividad.
- Tipo de petición (organización o colaboración).
- Tipo de actividad (indicando si es la primera vez que se celebra).
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la misma.
- Lugar de realización y calendario aproximado.
- Duración (días y número de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Propuesta o programa científico de la actividad, donde se haga indicación expresa de los ponentes.
- Presupuesto aproximado, en donde queden reflejados:
 - o Gastos totales que conlleva la actividad a realizar (ponentes, desplazamientos, alojamiento, publicidad, etc.).
 - o Gastos concretos para los que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que no será subvencionado el material inventariable.
 - o Ingresos previstos (cuotas de inscripción, ayudas de otras instituciones solicitadas o concedidas con indicación de las cantidades, etc.).
 - o Gastos relativos a la atención a la diversidad funcional (p.e., intérpretes para asistentes con discapacidad auditiva).

b) Tipo de relación con la Facultad (PDI, PAS, Alumno)

Artículo 6. Evaluación y Selección

El estudio, evaluación y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Comisión de la Facultad que asuma estas funciones, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos.

Sólo se subvencionará una actividad por solicitante y convocatoria. No se podrán pedir varias ayudas para una misma actividad.

En la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, así como en la concesión de las ayudas (tanto si la Facultad organiza o colabora), se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

- Las posibilidades de continuidad de la actividad objeto de la solicitud.
- El interés académico y general que revista la actividad solicitada para la comunidad universitaria, especialmente la vinculada a la Facultad de Psicología.
- El número de participantes en la actividad.
- Una cuota de inscripción, si la hubiere, asequible para el alumnado.
- La reducción en la cuota de inscripción para alumnos de la Facultad y colaboradores (p.e., tutores profesionales de las prácticas externas, entre otros).
- La participación activa de los solicitantes en la mejora continua de la Facultad (participación en equipos docentes, comisiones, plan de calidad, que no contribuyan negativamente a los indicadores del contrato programa, etc.).
- Un presupuesto ajustado.

Artículo 7. Concesión

Con carácter orientativo y en función del presupuesto anual, el número de actividades en el ejercicio, así como el tipo de participación de la Facultad (organización o colaboración), las cuantías máximas a financiar en los diferentes conceptos son las siguientes:

1. Ponencia/Conferencia invitado español: hasta 300 €
2. Ponencia/Conferencia invitado extranjero: hasta 600 €
3. Jornadas: hasta 300 €
4. Seminarios o talleres: hasta 250 €
5. Congresos:
 - Nacionales: hasta 400 €
 - Internacionales: hasta 600 €
6. Cursos: Aval (sin dotación económica) y difusión.
7. Títulos propios: Aval (sin dotación económica) y difusión.
8. Actividades externas del alumnado en representación de la Facultad y/o de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Psicología.
9. Podrá ser objeto de subvención cualquier otra actividad que a juicio de la Comisión correspondiente se entienda en el ámbito de este Reglamento, siendo su cuantía máxima la que esté vigente como la mayor cuantía de las actividades.

Artículo 8. Resolución

En el plazo máximo de 30 días la Comisión correspondiente de la Facultad informará de la resolución de la participación de la Facultad y, en su caso, de las ayudas correspondientes. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación, en su caso, del importe aprobado, junto con la forma de pago.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y documentación complementaria. Finalizado ese plazo se procederá al ingreso de las ayudas correspondientes a centros de gastos de la Universidad de Almería, excepto en el caso de

que los solicitantes sean alumnos de la Facultad, a los que se les pedirá una cuenta bancaria para realizar el ingreso.

En casos de urgencia por cumplimiento de plazos, interés manifiesto, u otros, el/la presidente/a de la Comisión correspondiente podrá autorizar de forma provisional el uso del nombre de la Facultad de Psicología como entidad colaboradora en actividades de las indicadas en este Reglamento, sin que ello exima de la presentación formal en los plazos establecidos.

Artículo 9. Exclusiones

Quedarán excluidas las siguientes solicitudes de ayuda:

- Las realizadas por personas o colectivos ajenos a la Facultad de Psicología.
- Las actividades que no tengan repercusión formativa.
- Las peticiones de ayudas para viajes o ponencias de los organizadores de la actividad.
- Las peticiones solicitadas fuera de plazo o que incumplan las bases aquí expuestas.
- O cualesquiera otras que a juicio de la Comisión correspondiente no cumplan los requisitos necesarios para ser subvencionadas.

Artículo 10. Justificación

En el plazo máximo de 40 días naturales desde la finalización de la actividad, los beneficiarios presentarán en la Secretaría de la Facultad, como requisito imprescindible, los siguientes documentos que justifiquen científica y económicamente que aquélla se ha llevado a cabo:

a) Memoria sobre la realización de la actividad, donde deberá figurar:

- la fecha y lugar de celebración
- el número de asistentes
- la publicidad que se haya utilizado para difundir la actividad (carteles, folletos, etc.), en la que deberá figurar la Facultad de Psicología.
- en su caso, facturas expedidas a nombre de la Facultad de Psicología y con el nombre de la actividad, o justificantes de gastos asignados a la subvención de la Facultad.

En caso de no disponer de documentación que acredite el desarrollo de la actividad, antes de abonar el importe de la ayuda, la Comisión se reserva el derecho de solicitar el resumen de ingresos bancarios en concepto de matrícula y reducir la subvención concedida si el desarrollo de ésta distase mucho del proyecto y las condiciones para las que fue concedida la ayuda.

Artículo 11. Publicidad

En carteles, folletos y en cualquier documento gráfico editado para la actividad subvencionada, se deberá hacer constar la participación de la Facultad de Psicología como organizadora o colaboradora.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en la Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los/las beneficiarios/as de las ayudas, para poder disfrutar de las mismas, quedarán obligados/as a su cumplimiento.

Artículo 13. Presupuesto

El presupuesto anual para las ayudas objeto de este reglamento será establecido por el Equipo de Gobierno de la Facultad de Psicología.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En tanto no se cree la Comisión correspondiente, las competencias serán asumidas por el Equipo de Gobierno de la Facultad de Psicología.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad de Psicología. Todas las actividades de Extensión Universitaria que desde ese momento sean impartidas quedarán sujetas al mismo.